

ORDENANZA N°: 5719/18.-

Ramallo, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El auge que ha tomado dentro de la agenda política local el pase de trabajadores municipales de Planta Temporaria a Planta Permanente que hoy revisten la planta “transitoria”; y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible contar en tiempo y forma con los datos solicitados oportunamente en reiteradas ocasiones por este Cuerpo, sobre el ingreso de trabajadores a la planta política, permanente y/o transitoria, con anterioridad a que se aprobara el presupuesto 2018.

Que con la aprobación del Presupuesto Municipal 2018 se crearon doscientos puestos aproximadamente en Planta Permanente; circunstancia que implica una mayor erogación mensual significativa en concepto de antigüedad, monto adicional de gasto para el municipio.

Que tal decisión trae aparejada la responsabilidad intrínseca de ejercer el contralor respecto del desarrollo y tipo de actividad que desde el municipio se asignara a los trabajadores alcanzados por la medida, más aun considerando que más del 70% del presupuesto municipal es destinado a pagar sueldos.

Que el fundamento de la presente ordenanza no es otro que controlar de manera correcta los recursos económicos con los que cuenta el municipio y velar por el respeto de los derechos de los trabajadores que necesitan su estabilidad laboral.

Que a su vez es nuestra tarea observar y revalorizar la actividad del trabajador municipal generando un funcionamiento orgánico dentro del municipio que permitan lograr resultados de gestión, evitando así que los trabajadores sean reducidos a un “problema financiero” considerándolos un gasto que propicia el escenario ideal para despedirlos.

Que en ese sentido estimamos conveniente la creación de una Comisión Especial, que reúna en su seno las voces de todos los actores interesados en la temática, para el estudio y control de cada caso, propiciando el tratamiento urgente del empleo público en Ramallo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Crease la Comisión Especial para el Control de pases a Planta
----- Permanente de Trabajadores Municipales.-----

ARTÍCULO 2º) La Comisión a la que se refiere el artículo 1 estará integrada por los
----- miembros que a continuación se detallan:

- a. Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b. Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante Municipal.
- c. Un (1) representante por cada gremio, asociación y/o sindicato municipal.

ARTÍCULO 3º) La funciones de la comisión serán:

- a. **Analizar caso por caso los pases a la Planta Permanente de los trabajadores.**
- b. **Coordinar iniciativas tendientes a mejorar la calidad de la actividad laboral de los trabajadores.**
- c. **Redactar, a manera de conclusión, informes respecto de cada expediente puesto a consideración en la comisión.**
- d. **Cualquier otra función que desde el seno de la comisión se estime conveniente.**

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no ----- mayor de treinta (30) días corridos a partir de su promulgación, a efectos de su inmediata conformación.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE